

	ADENDA	Código: FOR-GCT-64
		Versión: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 31/07/2024

ADENDA No. 01
INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. EDRU-IS-0006-2026

OBJETO: “ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A NIVEL FASE III LOS PROYECTOS “RENOVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO”, “PLAZA DE MERCADO GALERÍA ALAMEDA”, “BULEVAR DE LA AVENIDA SEXTA” Y “RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL – DANCÍSTICO DE LA SALSA EN SANTIAGO DE CALI, BARRIO OBRERO ETAPA II”, EN EL MARCO DE LA FASE II DEL CONVENIO 4132.010.32.1.497-2025, A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA DE SANTIAGO DE CALI.”.

La suscrita Gerente General de **LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E.**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, se permite informar a los interesados en la Invitación Simplificada N° EDRU-IS-0006-2026, que se ha estimado emitir una Adenda Modificatoria, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el día diecisiete (17) de abril del 2026, la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU E.I.C.E, publicó en la plataforma SECOP II y en su página web, la Invitación Simplificada No. EDRU-IS-0006-2026, cuyo objeto es: “ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A NIVEL FASE III LOS PROYECTOS “RENOVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO”, “PLAZA DE MERCADO GALERÍA ALAMEDA”, “BULEVAR DE LA AVENIDA SEXTA” Y “RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL – DANCÍSTICO DE LA SALSA EN SANTIAGO DE CALI, BARRIO OBRERO ETAPA II”, EN EL MARCO DE LA FASE II DEL CONVENIO 4132.010.32.1.497-2025, A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA DE SANTIAGO DE CALI.”.
2. Que de conformidad con el cronograma del proceso, se tenía previsto como fecha de presentación de observaciones a los documentos del proceso desde el día 17 de abril de 2026 al 22 de abril de 2026, en cuya oportunidad se recibieron once (11) observaciones dentro del término.
3. Que, una vez verificadas las diferentes observaciones el comité estructurador emitió documento de consolidación de respuesta a observaciones, en fecha 24 de abril de 2026, en cuyo contenido se dispuso la necesidad de acoger parcialmente el alcance de las observaciones recibidas y proceder a realizar una modificación igualmente parcial a las condiciones de participación del proceso de contratación mediante Adenda Modificatoria.
4. Que, en el análisis de oficio a las condiciones del proceso de contratación y sus documentos, se logró evidenciar que el Expediente electrónico se consignó que la cuantía de amparo de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual corresponde a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMLMV) situación que se encuentra en consonancia con lo consignado en el documento denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR”, sin embargo, en el documento denominado “COMPLEMENTO INVITACIÓN SIMPLIFICADA” se consignó que correspondía a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV). En tal sentido resulta necesario modificar las condiciones a efectos que el documento de Invitación se encuentre en armonía y congruencia con los demás documentos del proceso de contratación.
5. Que analizadas las condiciones propuestas en el numeral 3 de este escrito, se considera procedente acceder a las mismas a través del presente documento modificatorio.

Qué por las razones anteriormente expuestas,

	ADENDA		Código: FOR-GCT-64
			Versión: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 31/07/2024

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el ítem denominado “- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS” de la Invitación Simplificada el cual quedará así:

**“- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS
EQUIPO DE TRABAJO:**

Cargo	Cantidad	Formación Profesional Requerida	Experiencia General (años)	Experiencia Específica	Dedicación Estimada
Director de Consultoría	1	Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en Gerencia de Construcción o Similar	Mayor a 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Demostrar participación en al menos seis (6) proyectos como director de proyectos de consultoría con alcance en el desarrollo de infraestructura urbana	100%
Ingeniero Topográfico	1	Ingeniero Topográfico	Mayor a 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cuatro (4) proyectos en la realización de levantamientos topográficos y/o arquitectónicos en proyectos de infraestructura urbana	40%
Geotecnista	1	Ingeniero Civil con especialización o maestría en Geotecnia	Mayor a 7 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en la realización de estudios de suelos o geotecnia como especialista geotecnia	30%
Especialista en Ingeniería de Pavimentos	1	Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente, con especialización, en ingeniería de pavimentos	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño de pavimentos de vías urbanas y/o rurales	30%
Arquitecto Especializado	1	Arquitecto con Posgrado relacionado con diseño arquitectónico y urbanístico	Mayor a 7 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño y coordinación de proyectos urbanos y/o arquitectónicos	80%
Especialista en paisajismo	1	Arquitecto con Especialización o Maestría en paisajismo	Mayor a 7 años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño paisajístico en proyectos urbanos y/o arquitectónicos	50%
Especialista en bioclimática	1	Arquitecto con Especialización o Maestría en bioclimática	Mayor a 5 años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cuatro (4) proyectos en diseño bioclimático en proyectos urbanos y/o arquitectónicos	50%
Ingeniero Mecánico diseño Red HVAC	1	Ingeniero Mecánico	Mayor a 7 años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño de redes HVAC (Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado) en proyectos urbanos y/o arquitectónicos	50%
Profesional Especializado con experiencia en Diseño Geométrico de Vías	1	Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente, con especialización, maestría o doctorado en diseño Geométrico de Vías	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño geométrico de Vías en proyectos de Estudios y/o Diseños de vías urbanas	30%
Ingeniero Estructural	1	ingeniero Civil con especialización o maestría en Estructuras, debidamente acreditada	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en el desarrollo de diseños estructurales	30 %
Profesional Especializado con experiencia en RCI	1	Ing. Civil especialista en hidráulica o ing.	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en el diseño de Redes Contra Incendios (RCI)	40%

	ADENDA		Código: FOR-GCT-64
			Versión: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 31/07/2024

Cargo	Cantidad	Formación Profesional Requerida	Experiencia General (años)	Experiencia Específica	Dedicación Estimada
		Hidrosanitario Especializado			
Ingeniero Eléctrico	2	Ingeniero Eléctrico	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño de Redes Secas en infraestructura urbana	80%
Ingeniero Eléctrico Especializado	1	Ingeniero Eléctrico especializado en redes y comunicación	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño de Redes de Telecomunicaciones en infraestructura urbana	80%
Ingeniero Civil y/o Ingeniero mecánico o afines	1	Ingeniero Civil y/o Ingeniero mecánico o afines	Mayor a 5 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos tres (3) proyectos en diseño de Redes de Gas en infraestructura urbana	50%
Arqueólogo o antropólogo con especialización en arqueología o profesional que se encuentre inscrito en el RNA	1	Arqueólogo o antropólogo con especialización en arqueología que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA), o profesional inscrito en el RNA	Mayor a 5 años contados a partir del acta de grado	Participación en al menos tres (3) proyectos en elaboración de Planes de Manejo Arqueológico	50%
Arquitecto con experiencia en Patrimonio	1	Arquitecto especializado	Mayor a 5 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos tres (3) proyectos en estudios y/o trámites patrimoniales	50%
Ingeniero Civil o Arquitecto Especializado	2	Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en gerencia de proyectos o construcciones	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en elaboración de presupuestos de proyectos de infraestructura urbana	80%
Arquitecto o Ingeniero Civil – Coordinador BIM	1	Arquitecto o Ingeniero con certificaciones en formación en coordinación BIM	Mayor a 5 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos tres (3) proyectos en coordinación BIM de proyectos de infraestructura urbana	100 %
Modeladores BIM	3	Arquitecto o Ingeniero civil	Mayor a 3 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos dos (2) proyectos en modelación BIM de proyectos de infraestructura urbana	100 %

NOTA 1: El personal mínimo requerido deberá acreditarse por parte del proponente que resulte adjudicatario del proceso, una vez se firme el contrato y previamente a suscribir el acta de inicio del mismo. Sin embargo, con la propuesta deberán entregarse las cartas de compromiso del personal junto con el Formato 11 —Experiencia del equipo mínimo de trabajo. Para el personal solicitado como criterio poderable según numeral 4.1 FACTORES DE EVALUACION literal C) FORMACION Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, el proponente deberá presentar la totalidad de los soportes requeridos en los REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS EQUIPO DE TRABAJO

NOTA 2: La experiencia acreditada se calificará en años, razón por la cual, los contratos que se traslapen en su ejecución no podrán ser sumados, sino que únicamente se tendrá en cuenta el tiempo cronológico de su ejecución.

NOTA 3: Para los perfiles que además de ser parte del equipo mínimo requerido se contemplen como criterios ponderables que asignan puntaje a la mayor formación o experiencia del personal propuesto, será obligatorio aportar, junto con la propuesta, las correspondientes hojas de vida con sus respectivos soportes. Por tratarse de un asunto ponderable no será objeto de subsanación.

NOTA 4: En caso de requerirse, en ejecución del contrato, realizar un cambio de alguno(s) de los perfiles requeridos, el reemplazo de esa persona, deberá contar con un perfil, experiencia y formación igual o superior al que está reemplazando.

Experiencia mínima del equipo de trabajo:

El contratista de la consultoría deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el objeto y el alcance definidos en este proceso.

	ADENDA	Código: FOR-GCT-64
		Versión: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 31/07/2024

El personal relacionado deberá ser vinculado por el contratista de la consultoría a su costo y debe incluirse dentro de la estructura de costos del Contrato.

Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del contrato indistintamente de su porcentaje de dedicación, siempre y cuando las actividades relacionadas con su experticia y conocimientos, estén en ejecución.

*Durante el proceso de selección, cada proponente debe aportar los requerimientos que den cuenta del cumplimiento de las condiciones de formación y experiencia del personal mínimo requerido de acuerdo con la información consignada en el **Formato 11 —Experiencia del equipo mínimo de trabajo**.*

*Para el equipo de trabajo mínimo que tenga relación con la validez de los requisitos ponderables deberá diligenciar el **Formato No 11 A Experiencia personal Mínimo** relacionando la experiencia que demuestre el cumplimiento de la tabla anterior e incluya las experiencias adicionales que se soliciten para la experiencia ponderable. El equipo evaluador solo tendrá en cuenta la experiencia relacionada en este formato con los debidos soportes para su verificación.*

Este listado corresponde al recurso humano mínimo necesario habilitante con experiencia (tanto en perfiles como en cantidades) que proyecta la EDRU, debe estar en la consultoría durante toda la ejecución del contrato y que será objeto de verificación durante el proceso de contratación.

No obstante, el ofrecimiento económico que realice cada proponente si deberá contemplar el personal mínimo total establecido por la Entidad, resultando de las valoraciones contempladas en el análisis del sector y discriminadas en el formato de oferta económica. Lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del contrato, el proponente requiera un mayor número de recurso humano, o de personal con perfiles adicionales a los aquí descritos, situaciones que no podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga él como proponente.

El proponente está obligado a emplear en la ejecución del contrato, todo el personal mínimo establecido en la oferta económica. Sin embargo, el personal descrito anteriormente deberá acreditar todas las especificaciones solicitadas.

El personal mínimo establecido en el cuadro del Equipo mínimo de trabajo habilitante no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia de las personas propuestas, se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil al presentado con la propuesta, previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato y aprobación por escrito.

El proponente y futuro contratista para todos los efectos legales actuará como empleador o contratante, por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normativa laboral y ejercerá en consecuencia, la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango correspondiente a consultorías y sus trabajos específicos según reglamentación y normativa vigente.

Para que la EDRU pueda efectuar la evaluación de las calidades y experiencia del personal presentado por el proponente, de conformidad a lo antes señalado para cada persona presentada, se debe aportar con la oferta los siguientes documentos:

- *Copia de la cédula de ciudadanía.*
- *Copia Diploma y/o acta de grado de estudios (según aplique).*
- *Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente (COPNIA para los profesionales universitarios y profesiones auxiliares de la ingeniería, u otros) y/o certificado de antecedentes profesionales de la profesión que aplique.*
- *Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente emitida por la autoridad respectiva,*

	ADENDA	Código: FOR-GCT-64
		Versión: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 31/07/2024

- *Certificados que acrediten la experiencia (general y específica) requerida por la EDRU, en el caso que las certificaciones de experiencia relacionen más de un proyecto y/o contrato es obligación del proponente resaltar aquella experiencia que haya sido incluida en el Formato No 11 A Experiencia personal Mínimo*
- *Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC, delitos sexuales, REDAM*
- *Carta de compromiso de participación en el proceso de selección y en la ejecución del contrato, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, suscrita por el personal propuesto.*

Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo mínimo se deberán anexar las certificaciones laborales debidamente expedidas por el empleador en donde se indique:

- *El periodo de tiempo vinculado*
- *Los proyectos en los que participó y el rol que tuvo en cada uno de ellos*
- *El periodo de tiempo de cada proyecto que pretende acreditar*
- *Firma de la persona habilitada por el contratante para certificar la experiencia laboral*

O las certificaciones de los proyectos o de los contratos o proyectos ejecutados y terminados del personal propuesto, debidamente firmado por el contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- *Nombre del contratante*
- *Objeto del contrato o Nombre del proyecto*
- *Nombre del personal certificado (según aplique)*
- *Cargo o rol desempeñado*
- *Valor total del contrato.*
- *Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto*
- *Información de contacto de la empresa donde ejecutó el contrato o proyecto.*
- *Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla. No se aceptan auto certificaciones).*
- *Porcentaje de dedicación.*

Nota: El contratista seleccionado deberá aportar antes de la suscripción del acta de inicio la totalidad de la información soporte requerida para el equipo de trabajo que permita validar la formación y experiencia solicitada.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTICULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000. Por lo tanto, si el proponente presenta dentro de su propuesta una hoja de vida de una persona con estas características deberá demostrar que cumple con la normativa vigente.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista de la Interventoría como al contratista de Interventoría persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas relacionadas constituye un ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás

	ADENDA	Código: FOR-GCT-64
		Versión: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 31/07/2024

casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 842 de 2003, modificada por la Ley 1796 de 2016 y sus Decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales con título extranjero, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Por lo tanto, si proponente presenta una hoja de vida de una persona con estas características deberá demostrar que cumple con la normativa vigente.

Lo anterior indica que, tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. Por consiguiente, el contratista de Interventoría deberá anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

Una vez suscrito el contrato, el supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y experiencia del personal de conformidad a lo exigido en el proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo personal.

En casos de ausencia del personal, el futuro contratista, deberá sustituir al recurso humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos acreditados en el proceso de selección, de forma tal que no se vea afectada la ejecución del contrato. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos: y el Supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y experiencia del personal que reemplaza el contratista, de conformidad a lo exigido en el proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo personal.

El futuro contratista, para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho su personal, conforme a la normativa laboral y ejercerá en consecuencia, la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto, la EDRU no tendrá vinculación laboral alguna con el personal del consultor.

No obstante, lo anterior, el futuro contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución del contrato, si las circunstancias lo ameritan, de todo el personal profesional y de terreno necesario para la atención de los requerimientos que la EDRU solicite. Estos costos deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la EDRU, y la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación posterior a la EDRU."

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral "4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN:", de la Invitación Simplificada el cual quedará así:

"4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN:

La EDRU E.I.C.E. calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100.00 puntos, así:

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	30
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	28,5
INCENTIVO PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1.00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
DECRETO 1860 MIPYMES	0.25

	ADENDA	Código: FOR-GCT-64
		Versión: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 31/07/2024

DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL	100.00

A) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Puntaje Máximo: 30 PUNTOS):

Al oferente se le calificará la experiencia adicional, demostrando que ha ejecutado individualmente, en Consorcio o en Unión Temporal, contratos adicionales a los acreditados para la verificación de los requisitos habilitantes.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que la experiencia habilitante que se solicita en el presente proceso es la siguiente:

El proponente debe acreditar, la experiencia relacionada con el objeto del proceso de selección, mediante contratos debidamente inscritos en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme, cuyo objeto, alcance u obligaciones demuestre experiencia en la elaboración de Estudios y diseños, en contratos de consultoría para la ejecución de proyectos de infraestructura urbana tales como espacio público y/o intervención de vías y/o edificaciones, para lo cual podrán aportar mínimo un (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Los contratos inscritos en el RUP, deben tener inscrito al menos el siguiente código UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Así entonces, al proponente se le asignará puntaje conforme a los siguientes criterios

CRITERIO 1: El proponente que acredite UN (1) contrato adicional a el o los aportados para acreditar la experiencia habilitante, debidamente inscrito en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme, cuyo objeto, alcance u obligaciones demuestre experiencia en la elaboración de estudios y/o diseños en proyectos de infraestructura urbana tales como espacio público y/o intervención de vías y/o edificaciones, deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	30 PUNTOS
CRITERIO 2: El proponente que acredite UN (1) contrato adicional a el o los aportados para acreditar la experiencia habilitante, debidamente inscrito en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme, cuyo objeto, alcance u obligaciones demuestre experiencia en la elaboración de estudios y/o diseños en proyectos de infraestructura urbana tales como espacio público y/o intervención de vías y/o edificaciones, deberá ser igual o superior al veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	20 PUNTOS
CRITERIO 3: El proponente que acredite UN (1) contrato adicional a él o los aportados para acreditar la experiencia habilitante, debidamente inscrito en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme, cuyo objeto, alcance u obligaciones demuestre experiencia en la elaboración de estudios y/o diseños en proyectos de infraestructura urbana tales como espacio público y/o intervención de vías y/o edificaciones, deberá ser igual o superior al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	10 PUNTOS

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Puntaje Máximo: 30 PUNTOS):

La Entidad asignará puntaje al proponente que demuestre o acredite experiencia específica conforme los siguientes criterios:

Criterio 1: La Entidad asignará quince (15) puntos al proponente que acredite UN (1) Contrato o certificación del mismo, adicional a los aportados como experiencia habilitante, que contenga dentro de su objeto, alcance o actividades la elaboración de estudios y/o diseños de edificaciones que incluya el diseño estructural cuyo valor no puede ser inferior a 200 SMLMV liquidados a la fecha de su ejecución.

Criterio 2: La Entidad asignará quince (15) puntos al proponente que acredite UN (1) Contrato o certificación del mismo, adicional a los aportados como experiencia habilitante, que contenga dentro de su objeto, alcance o actividades la elaboración de estudios y/o diseños de proyectos de infraestructura urbana cuyo valor no puede ser inferior a 150 SMLMV liquidados a la fecha de su ejecución.

C) FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Puntaje Máximo: 28,5 puntos)

	ADENDA	Código: FOR-GCT-64
		Versión: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 31/07/2024

La experiencia específica del equipo de trabajo se evaluará a partir de la información suministrada por el proponente, de acuerdo con lo establecido en el requisito habilitante, junto con el diligenciamiento del **Formato 11 - Experiencia adicional de personal propuesto y el Formato 11A**

- **Director de Consultoría**

Se asignará un puntaje de **DIECIOCHO PUNTO CINCO (18,5) PUNTOS**, al proponente que acredite esta formación académica y experiencia específica adicional del Director:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FORMACIÓN ADICIONAL
Experiencia adicional: Se solicita 5 años adicionales de experiencia general al mínimo exigido, y/o dos proyectos adicionales de experiencia específica como director de proyectos de consultoría con alcance en el desarrollo de infraestructura urbana	Formación adicional: Un Postgrado adicional en Ingeniería y/o arquitectura
10 PUNTOS	8,5 PUNTOS

- **Especialista en Paisajismo**

Se asignará un puntaje de **DIEZ (10) PUNTOS**, al proponente que acredite esta formación académica y experiencia específica adicional del Especialista en Paisajismo:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FORMACIÓN ADICIONAL
Experiencia adicional: Se solicita 3 años adicionales de experiencia general al mínimo exigido, y dos proyectos adicionales de experiencia específica en diseño paisajístico en proyectos urbanos y arquitectónicos	Formación adicional: Un Postgrado adicional en arquitectura o similar
5 PUNTOS	5 PUNTOS

Sin embargo, si el proponente debió subsanar alguna información y/o documento(s) de los mencionados profesionales, por efecto de la subsanación, quedará(n) excluido(s) para la obtención del puntaje, es decir, la puntuación será de CERO (0). No obstante, la subsanación si genera efectos positivos con respecto a los requisitos habilitantes.

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) - (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b) Incorporación de servicios colombianos	10
Total, máximo puntaje	10

- **SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL:**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021 sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y 

	ADENDA	Código: FOR-GCT-64
		Versión: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 31/07/2024

representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por “con trato nacional”, se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.

- PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará DIEZ (10) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrañas sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1: Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

D) INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La EDRU asignará **un (1) punto** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), modificado por el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026.

Para esto presentar: i) el Formato 12 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

El proponente debe acreditar dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E., con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

E) CRITERIO DIFERENCIAL: MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021 - (0,25 PUNTOS)

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

G) CRITERIO DIFERENCIAL: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 - (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0,25%, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25%)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

TERCERO: MODIFICAR el numeral 7.1.2. "Garantía de responsabilidad civil extracontractual" de la Invitación simplificada, el cual quedará de la siguiente manera:

"7.1.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual"

El futuro contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual derivadas del contrato, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, Nit: 890.399.011-3, Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana - EDRU identificada con el NIT. 805.024.523-4, Distrito de Santiago de Cali y Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P, Nit: 890.399.003-4
Tomador	Nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	ADENDA	Código: FOR-GCT-64
		Versión: 01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 31/07/2024

	- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	300 SMLMV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato y tres (3) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados; Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural Turístico, Empresarial y de Servicios, Nit: 890.399.011-3 y Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana - EDRU identificada con el NIT 305.024.523-4, Distrito de Santiago de Cali
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la EDRU dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la EDRU y entidad asegurada no serán admisibles.

El futuro contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual."

CUARTO: Las demás condiciones de la Invitación Simplificada No. EDRU-IS-0006-2026, que no se hayan modificado mediante la presente adenda, permanecen en las condiciones inicialmente establecidas.

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2026.

MARÍA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Gerente General EDRU E.I.C.E.

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Juan Camilo Guevara Ortiz	Profesional Jurídico – Contratista	 Johana B.
	Johana Carolina Burbano Vallejo	Profesional Jurídico – contratista	
	Carolina Escobar García	Profesional Técnico – contratista	
	Rodrigo Aldana Sepúlveda	Profesional Técnico – Contratista	
Revisó	Faysuly Manrique	Profesional Jurídico - contratista	 
Aprobó	Carlos Hernando Navia Parodi	Asesor de coordinación, seguimiento y control	
	Carolina Soto Flórez	Jefe Oficina Jurídica	
	Ana Maria Gil Rodriguez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			